



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N.º0090

Santa Fe, “Año 2026 – 240º Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López”, 13/04/26

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N.º 08030-0008882-9 mediante el cual se tramita la renuncia de la Dra. Maria Eugenia Carbone, a su cargo como Defensora Pública Adjunta en el distrito Rosario de la Defensoría Regional N°2 del Ministerio Público de la Defensa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley 14.384 del presente año la Legislatura de Santa Fe declaró la necesidad de reformar la Constitución de la Provincia de Santa Fe.

Que la Convención Reformadora aprobó el nuevo texto de la Constitución de la provincia de Santa Fe, el que se publicó en el Boletín Oficial el día jueves 11 de septiembre del presente año, fecha en la que la nueva Constitución de la provincia de Santa Fe entró en vigencia de pleno derecho.

Que en el Capítulo 4 la Constitución vigente incorpora y regula al Ministerio Público, disponiendo en su artículo 134 que *“El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano”*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que la Ley N° 13.014 en su artículo 9 establece que el Servicio Público Provincial es *“un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial. El Servicio Público Provincial de Defensa Penal ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 *in fine* de la misma norma, *“las atribuciones referidas al nombramiento, remoción, ascenso, carga horaria, traslados, licencias, sanciones, y demás condiciones de trabajo del personal administrativo, de mantenimiento y producción y servicios generales del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, deberán ser ejercidas en el marco de lo regulado por la ley orgánica del Poder Judicial, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 11.196, debiendo interpretarse que todas las facultades y atribuciones que las normas le adjudican a la Corte Suprema de Justicia le corresponden al Defensor Provincial”*.

Que en fecha 1 de abril del corriente, la agente Maria Eugenia Carbone, legajo N°4050 presenta formal renuncia a su cargo como Defensora Pública Adjunta en la sede Rosario del Ministerio Público de la Defensa.

Que, a sus efectos comparece ante el Defensor Regional de la Segunda Circunscripción, Dr. Martín Riccardi, a los fines de ratificar expresamente en todos sus términos su voluntad de renunciar al cargo de Defensora Pública Adjunta del Ministerio Público de la Defensa.

Que, recibida renuncia y ratificación, se forma caratula y remiten los actuados a la Jefatura de Recursos Humanos del organismo a efectos que indique si corresponde licencia proporcional en los términos del artículo 31 R51-52/17 si así correspondiera.

Que, la Jefatura de Recursos Humanos informa que, atento a la renuncia presentada para hacerse efectiva a partir del 13 de mayo del 2026, no corresponde el pago ni el goce de licencia



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

proporcional al tiempo trabajado, por no cumplimentar con el preaviso correspondiente; todo de conformidad a lo establecido en el art. 31 de la Resolución 51/17 y modificatorias.

Que habiéndolo dado opinión legal al respecto la Jefatura de Dictámenes, corresponde solicitar al Poder Ejecutivo disponga el acto administrativo pertinente, a sus efectos.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, particularmente en su inciso 5) y en su último párrafo.

POR ELLO,

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1: Tener por presentada y ratificada la renuncia de la agente Maria Eugenia Carbone, legajo N°4050, al cargo de Defensora Pública Adjunta en sede Rosario del Ministerio Público de la Defensa, a partir del 13 de mayo de 2026.

ARTICULO 2: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del Ministerio de Justicia y Seguridad, el dictado del acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 3: Registrar, remitir las actuaciones al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Justicia y Seguridad.

ARTÍCULO 4: Comunicar y archivar.

**FDO.: DRA. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, DEFENSORA
GENERAL**

CPN MARIANA M. LIRUSSO, ADMINISTRADORA GENERAL

Sede Central
La Rioja 2663
3000 - Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 - 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar